



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Préstamos Ave Montijo II", n.º 00900-01, en los términos municipales de Torremayor y La Garrovilla. (2008062354)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Recurso de Sección A) denominado "Préstamos Ave Montijo II", n.º 00900-01, en los términos municipales de Torremayor y La Garrovilla (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 95, de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Recurso de Sección A) denominado "Préstamos Ave Montijo II", N.º 00900-01, en los términos municipales de Torremayor y La Garrovilla (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Recurso de Sección A) denominado "Préstamos Ave Montijo II", N.º 00900-01, en los términos municipales de Torremayor y La Garrovilla (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos) en las parcelas que se indican más adelante.

1.3. Zona de actuación: La explotación se realizará en las zonas que se apuntan a continuación: Préstamo 1: parcela 1519, del polígono 3, del término municipal de Torremayor; Préstamo 2: (Cascajosa), parcela 189, del polígono 9, del término municipal de La Garrovilla; Préstamo 3: (Cascajosa II), parcela 372, del polígono 10, del mismo término municipal y Préstamo 4: (Chaparral) ubicado en la parcela 43, del polígono 9, del término municipal de La Garrovilla. Se mantendrán bandas de seguridad, de 20 metros de anchura, sin explotar, con objeto de proteger las parcelas colindantes e infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). Con respecto a los cauces se dejarán sin explotar superficies con una anchura mínima de 50 metros.

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero se realizará de forma ordenada y progresiva: Una vez extraído el material de una parcela no se podrá comenzar en la siguiente hasta que se concluya la restauración ambiental de la explotada.

1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

1.5. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será ligeramente inferior al asignado a cada zona teniendo en cuenta los retranqueos necesarios para mantener la seguridad de infraestructuras y cauces. Los volúmenes iniciales serían: Préstamo 1: 267.895 m³; Préstamo 2: 40.198 m³; Préstamo 3: 50.530 m³ y Préstamo 4: 165.784 m³. Los volúmenes extraídos serán restituidos con material procedente de la traza del AVE, obra a la que abastecerán los citados préstamos; la cota final de las parcelas explotadas será similar a la actual.

1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 2 años y medio.

1.7. Accesos y cerramientos: El acceso al Préstamo 1 se realizará por el camino del Canal de Montijo, desviándose hacia la derecha por la carretera comarcal que lleva hasta Lácara y tomando un camino que conduce a la parcela.

El acceso a la zona destinada a explotar los Préstamos 2 y 3 se realizará desde La Garrovilla tomando el camino de los canales de riego en dirección NO.

Para acceder al Préstamo 4 se tomará el camino del canal de Montijo, desviándose hacia la derecha a aproximadamente 1,5 km de La Garrovilla.

El promotor deberá solicitar autorización para los cerramientos de las zonas a explotar ante la Dirección General del Medio Natural.



Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la fauna: En la zona conocida como Préstamo 1 (parcela 1519, del polígono 3, del término municipal de Torremayor), dado que existe un hábitat prioritario para la nidificación de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), se procederá a restaurar dicha parcela dejándola en situación similar a la actual (sin arbolado, llana y preparada para producir cereal); hasta ese momento, y con objeto de evitar el posible abandono del hábitat por parte de especies estepáricas, se realizarán siembras de cereal en parcelas anexas, en las que se retrase su cosecha hasta el 15 de julio, con la intención de favorecer el refugio para la nidificación y alimento de tales especies.

2.2. Protección de la vegetación: Se procederá al jalonado de las zonas explotables con objeto de delimitar las superficies donde se podrá realizar trabajos de extracción. No se podrá trabajar en las proximidades de zonas de dehesa con objeto de evitar la afección a las encinas allí presentes. Esta medida será especialmente intensa en la zona del Préstamo 1.

2.3. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el periodo de explotación de áridos con objeto de evitar molestias a la fauna y a las zonas habitadas.

2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

Todos los taludes serán perfilados y revegetados, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos.



- 2.5. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La profundidad de 3 metros de excavación indicada en el estudio de impacto ambiental se verá reducida en caso de detectarse afloramiento del nivel freático.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección arqueológica: Durante la fase de extracción de áridos será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replanteos, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en



Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras y con aceptación expresa de las medidas compensatorias.

Las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- 2.9. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.10. Restauración: En la zona del Préstamo 1 la restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola forestal y/o agrícola del suelo. En los Préstamos 2, 3 y 4 la restauración se llevará a cabo con el objetivo de devolver el uso agrícola a las parcelas afectadas. La restauración se realizará de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. Los huecos generados por las explotaciones en las distintas zonas serán rellenados con las tierras procedentes de las obras de construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, en el tramo Mérida-Montijo, cuyo adjudicatario es el promotor de los préstamos en cuestión. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar cotas similares a las actuales tras su relleno, en caso de existir taludes, los perfiles serán estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. La superficie afectada por el Préstamo 1 será cubierta con tierra vegetal y se llevará a cabo la plantación de cereal en condiciones similares a las actuales con objeto de favorecer la recuperación del hábitat prioritario favorable para la nidificación de especies estepáricas como el Aguilucho cenizo. En el resto de préstamos, las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o sembradas.

Se llevará a cabo el mantenimiento de las plantaciones durante al menos dos años.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.



- Relleno de las parcelas con tierras excedentes procedentes de las obras de construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, en el tramo Mérida-Montijo.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos y vegetación del entorno.
- Evaluación del estado de los caminos de acceso y posible afección a otras infraestructuras.
- Emisión de ruidos y efectos sobre fauna y zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo como son: Jalonado de las zonas de seguridad a cauces e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno de los huecos generados por las extracciones, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, plantaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.



- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección general de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (83.880), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.



- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 22 de julio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, UTE AVE MÉRIDA CONSTRUCCIONES SARRIÓN Y JOCA INGENIERÍA, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Sinforiano Madroñero, n.º 24, de Badajoz y CIF G-06521371, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "Préstamos Ave Montijo II", n.º 00900-01, en los términos municipales de Torremayor y La Garrovilla (Badajoz).

Se realizará la apertura de cuatro préstamos: Préstamo 1: "Coto", sobre la parcela 1519, del polígono 3, del término municipal de Torremayor; en el término municipal de La Garrovilla, Préstamo 2, "Cascajosa"; en la parcela 189, del polígono 9, Préstamo 3, "Cascajosa II", parcela 372, del polígono 10 y Préstamo 4: "Chaparral", en la parcela 43, del polígono 9. El volumen de material a extraer, respectivamente, será 267.895,60 m³, 40.198,311 m³, 50.529,780 m³ y 165.783,877 m³.

El acceso al Préstamo 1 se realizará a través del camino del Canal de Montijo, desviándose hacia la derecha por la carretera comarcal que llega hasta Lácara y a continuación, tomando el camino que conduce a la parcela en cuestión; para llegar a la zona de extracción del Préstamo 2 y 3, se tomará el camino de los canales de riego en dirección NO desde La Garrovilla y para acceder al Préstamo 4, se puede tomar el camino del Canal de Montijo y luego, desviarse hacia la derecha a aproximadamente 1,5 km de La Garrovilla.

En el estudio se propone la explotación "a cielo abierto" mediante un ciclo continuo de arranque del material y transporte a la zona de obras.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y Objetos": Se incluye una breve descripción de las actuaciones a realizar y marca como objetivo el identificar y evaluar el impacto provocado al medio ambiente por la extracción de los materiales.



- “Legislación Aplicable”: En materia ambiental, permitiendo evaluar el impacto provocado por la explotación.
- “Situación Geográfica”: De los préstamos que son objeto de estudio.
- “Descripción del Proyecto”: Donde se explica el diseño de la explotación, la ubicación del recurso y el programa de trabajos, estimándose una vida útil de dos años y medio para los préstamos.
- “Examen de las alternativas y Justificación de la solución adoptada”: Se indica que tras valorar una serie de condicionantes, se opta por realizar las extracciones en un área de explotación agrícola de regadíos y con posibilidad de recuperación con un planteamiento de explotación-restauración adecuado.
- “Evaluación del Impacto Ambiental”: Se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el paisaje, fauna, vegetación, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía en la fase de preparación, explotación y clausura; en segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor y por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como Moderado, con ciertas afecciones Severas sobre factores concretos.
- “Medidas protectoras y correctoras” en cada fase del proyecto:

Fase de Proyecto: Planificar adecuadamente los trabajos; utilizar los caminos y vías de acceso ya existentes y en el caso de hacer nuevas vías, que no influyan negativamente sobre cursos de agua; controlar la escorrentía; diseñar adecuadamente la explotación y la gestión de los residuos, evitando así posibles afecciones a cursos de agua y acuíferos; evitar grandes movimientos de maquinaria en época de reproducción y cría de la fauna existente; utilizar los caminos existentes y que las áreas asociadas a la explotación ocupen la menor superficie posible, para evitar daños a la flora.

Fase de Explotación: Para corregir posibles alteraciones en las aguas, evitar el vertido de cualquier sustancia contaminante y en el caso de producirse vertidos accidentales, se procederá a su inertización; realizar el mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados, diseñar redes de drenaje superficial para evitar contacto con las aguas de escorrentía, cercar la explotación para evitar que se convierta en un vertedero incontrolado; para corregir posibles alteraciones al suelo: Utilizar las carreteras y caminos ya existentes; descompactar los terrenos afectados al finalizar la fase de funcionamiento; planificar el movimiento de la maquinaria, el trazado de los caminos y la ubicación de los acopios; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes del suelo; evitar el vertido de materiales o residuos; emplear maquinaria en perfecto estado para reducir emisiones de humos y ruidos; cerrar perimetralmente y señalizar la zona de explotación para no afectar más superficie; organizar los movimientos de la maquinaria según curvas de nivel, para evitar que se formen regueros.

Para corregir posibles alteraciones en la calidad del aire: Limitar la velocidad de la maquinaria; regar periódicamente las pistas, caminos auxiliares y realizar riegos previos a los movimientos de tierra, incorporar lonas de protección a los camiones volquete; emplear maquinaria en perfectas condiciones de mantenimiento, si se detectase elevados niveles de emisión de gases y ruidos, se buscará el origen y se reparará la maquinaria averiada;



regar las superficies expuestas al viento y los materiales acopiados al cargarlos en los volquetes e instalar silenciadores en los equipos móviles; limitar el trabajo a horas diurnas y evitar operaciones de transporte de materiales extraídos por poblaciones.

Para corregir posibles alteraciones sobre la flora: Limitar la velocidad de la maquinaria; regar periódicamente las pistas, caminos auxiliares y superficies expuestas al viento, además de realizar riegos previos a los movimientos de tierra; incorporar lonas de protección a los camiones volquete; retirar el estrato superficial del suelo (rico en nutrientes) al comenzar la extracción de áridos y acopiarlo en lugares determinados para la posterior restitución del suelo al finalizar los trabajos; retirar cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante chispas; evitar el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas o con pH excesivo y proteger la vegetación situada en los alrededores de la explotación.

Para corregir posibles alteraciones sobre la fauna: Realizar un mantenimiento correcto en la maquinaria; evitar realizar, en la medida de lo posible, extracciones en la época de cría; proteger la vegetación; evitar el vertido de sustancias contaminantes y limitar la velocidad de los vehículos.

Para corregir posibles alteraciones geomorfológicas y del paisaje: Proteger la vegetación existente fuera del área de explotación; cerrar perimetralmente y señalar la zona de explotación; adecuar geomorfológicamente el terreno afectado por las operaciones de la planta hasta conseguir unas características topográficas similares a las iniciales; acopiar la tierra vegetal en forma de cordón en la zona de la parcela que limita con el camino; evitar colores llamativos en la maquinaria; diseñar la extracción de forma que no se rompa la armonía general del paisaje y que se permita la implantación de uno alternativo una vez clausurada la explotación.

Fase de Clausura:

Para corregir las alteraciones a las aguas: Controlar la maquinaria y vertidos de todo tipo y limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo o resto de cimentaciones.

Para corregir las alteraciones en el suelo: Restituir los accesos y eliminar y descompactar los caminos auxiliares y la propia superficie de la zona extraída; restauración topográfica de la zona, con relleno de los huecos de extracción; recuperar el horizonte superficial del suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y limpiar de manera general la explotación para eliminar cualquier residuo o resto.

- “Valoración de los impactos tras la aplicación de las medidas correctoras”: Descritas en el apartado anterior.
- “Planificación de la Restauración”: Dirigida principalmente al relleno de huecos generados tras realizar la extracción, de forma que sea posible el crecimiento natural de vegetación y el posterior uso agrícola; la restauración, se llevará a cabo a lo largo de la vida útil de la actividad, intensificándose en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto” de la explotación de las zonas de préstamos, asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (17.230,80).